

Cecilia De la Fuente de Lleras

### Regional Atlántico Dirección



00504

RESOLUCION N°

"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacion∤al de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACIÓN STAND BY ME Y/O CENTRO DE CUIDADO EMMANUEL con NIT No. 900504973-1".

# EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.

Nombrado mediante Resolución N°0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones N° 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, N° 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, N° 8282 de 2017 y N° 5495 de 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece: Que la función administrativa está al servició de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, edonomía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con los artículos 8° del Decreto 2388 de 1979, y artículo 2.4.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. Todos los organismos instituciones, agencias o entidades de carácter público o privado, que cumplan actividades de las mencionadas en el artículo 2.4.1.10., deberán ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 205. SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, muhicipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica

ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia





Cecilia De la Fuente de Lleras

# Regional Atlántico Dirección



expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para cumplir, entre otras funciones, otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respetiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que el día 27 de enero de 2020, la entidad denominada FUNDACIÓN STAND BY ME Y/O CENTRO DE CUIDADO EMMANUEL identificada con NIT No. 900504973-1, presentó solicitud escrita que consta en oficio de radicación N°E-2020-021907-0800, ante esta entidad contentivo en el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que dicha solicitud fue sometida a estudio y verificación por parte de la profesional en Derecho del Grupo Jurídico. en virtud de lo establecido en el artículo 2º resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 🕍 2010 "Mediante el cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas",(...) que la misma se encontraba incompleta, procediendo a requerir al peticionario mediante fecha 28 de febrero de 2020, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, con el fin de





ICBFColombia







Cecilia De la Fuente de Lleras

### Regional Atlántico Dirección



complementar los requisitos documentales exigidos, en el término máximo de un (1) mes, de conformidad con las normas aplicables.

Que mediante oficio radicado No. E-2020-065030-0800 de fecha 02 de marzo de 2020, la entidad al ega los documentos solicitados por el Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, para continuar con el trámite de reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que revisado los estatutos de la entidad se observa la existencia de actividades que incluyen el desa rollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Que la Fundación Stand By Me Y/O Centro De Cuidado Emmanuel ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad FUNDACIÓN STAND BY ME Y/O CENTRO DE CUIDADO EMMANUEL identificada con NIT No. 900504973-1, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranguilla bajo el número de matrícula 9000012122.

Que, en consideración a lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

Artículo 1. Reconocimiento: Reconocer personería Jurídica a la FUNDACIÓN STAND BY ME Y/O CENTRO DE CUIDADO EMMANUEL identificada con NIT No. 900504973-1 como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: Proporcionar educación primaria, media y media vocacional gratuita y de calidad a los niños, niñas y adolescentes menos favorecidos.

Artículo 2. Inscripción Representante Legal y demás miembros de la junta directiva: Inscribase como representante legal de la FUNDACIÓN STAND BY ME Y/O CENTRO DE CUIDADO EMMANUEL identificada con NIT No. 900504973-1 a la señora BIBIANA BARRIOS MALDONADO identificada con cedula de ciudad anía No. 32.706.258 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según documentos aportados con la solicitud.

Artículo 3. Impuesto de timbre: Infórmese a la representante legal de FUNDACIÓN STAND BY ME Y/O CENTRO DE CUIDADO EMMANUEL identificada con NIT No. 900504973-1, que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la FUNDACIÓN STAND BY ME Y/O CENTRO DE CUIDADO EMMANUEL.

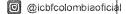
Artículo 4. Notificación: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la FUNDACIÓN STAND BY ME Y/O CENTRO DE CUIDADO EMMANUEL identificada con NIT No. 900504973-1 p a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión,





[6] ICBFColombia

www.icbf.gov.co





Cecilia De la Fuente de Lleras

# Regional Atlántico Dirección



procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 5. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

# NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

MAYO 2020

BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ Director ICRF Regional Atlantico

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Fabián Enrique Guerrero Rivero	Coordinador Grupo Jurídico	V 68 -
Proyectó	Bertha Constancia Reyes Sanjuan	Profesional-Especializada (e) Grupo Jurídico	
Aprobó	Benjamín Ricardo Collante Fernández	Director ICBF Regional Atlántico	

**ICBFColombia** 

www.icbf.gov.co @ICBFColombia





### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

## DIRECCION REGIONAL ATLANTICO Grupo Juridico (Atlantico) **PUBLICA**



Al contestar cite este número Radicado No: 202033200000002181

Barranquilla, 2020-05-20

0820000

Señores

FUNDACIÓN STAND BY ME Y/O CENTRO DE CUIDADO EMMANUEL BIBIANA **BARRIOS MALDONADO CARRERA 41 N° 65-78 BARRANQUILLA** 

ASUNTO:SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 504 DE MAYO 19 DE 2020

Cordial saludo.

De la manera más atenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 491 de marzo 28 del 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", y en concordancia con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido la Resolución N° 000504 de mayo 19 de 2020, "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACIÓN STAND BY ME Y/O CENTRO DE CUIDADO EMMANUEL con NIT No. 900504973-1".

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala: "NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del







@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras

## DIRECCION REGIONAL ATLANTICO Grupo Juridico (Atlantico) **PUBLICA**



presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración".

Para ello, usted deberá mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la identificación de la persona Jurídica. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co

Así mismo, se le informa que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 de 2016 el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica genera pago de impuesto de timbre a cargo de la entidad solicitante, valor que debe consignarse teniendo en cuenta lo siguiente:

Volante de recaudo en línea Banco de occidente

Cuenta corriente:800586893 Valor impuesto: \$107.000 Nombre cuenta: ICBF

Código recaudo: 14421

Nombre de pagador: Entidad solicitante (Nombre de la fundación)

Referencia 1: Nit de la entidad

Referencia 2: 12

Facturas y otras referencias: anotar "IMPUESTO TIMBRE -PERSONERIA Para efectos de la Notificación allegar constancia de la consignación

Atentamente,

FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Atlántico

Proyectó y elaboró: Bertha Reyes Sanjuan/Profesional - Grupo. Jurídico









**III** Eliminar



No deseado

Bloquear

# RE: Autorización Notificación Electrónica Resolución 504 de mayo 19 de 2020

Cordial saludo.

No ha llegado el radicado, pero podrías ir adelantando. Estaré atento.

De: Bibiana Barrios < Bibiana@standby.me > Enviado el: jueves, 21 de mayo de 2020 14:42

Para: correspondencia. Atlantico < correspondencia. Atla@icbf.gov.co > **CC:** Fabian Enrique Guerrero Rivero < Fabian.Guerrero@icbf.gov.co>

Asunto: Autorización Notificación Electrónica Resolución 504 de mayo 19 de 2020

#### Cordial saludo

A continuacion enviamos anexo, la Autorizacion para Notificacion Electrónica de Resolucion 504 de mayo 19 de 2020, debidamente firmada. Así como tambien copia del pago del impuesto de timbre.

Agradecemos la atencion prestada.

Cordialmente

Bibiana Barrios M. Representante Legal **SBM Colombia** www.standby.me

t: 3012045971



Patrocina un niño hoy Cambia una vida por siempre

Responder

Reenviar







Radicador: Julieth Lobo Fecha: 21/05/2020 19:49:22 Folios: 1 Remitente FUNDACIÓN STAND BY ME Y/O CENTRO DE CUIDADO Destino: Grupo Jurídico ( Atlantico) Asunto: RESPUESTA SOLICITUD AUTORIZACIÓN N

ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACON NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 504 DE MAYO 19 DE 2020, SEGÚN RADICADO No 202033200000002181

Cordial saludo

Por medio de la presente autorizamos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Regional Atlántico, recibir notificación electrónica del contenido de la resolución No.000504 de mayo 19 de 2020, "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACION STAND BY ME Y/O CENTRO DE CUIDADO EMMANUEL con Nit 900.504.973-1"

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala: "NOTIFICACION ELECTRÓNICA".

La anterior notificación podrá ser enviada a la representante legal de la Fundación Stand by Me y/o Centro de Cuidado Emmanuel (Con Nit 900.504.973-1), señora Bibiana Barrios Maldonado, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32,706.258 de Barranquilla, al correo electrónico: bibiana@standby.me

Anexo enviamos copia del pago del impuesto de timbre.

Mil gracias por su amable atención

Cordialmente,

Bibiana Barrios Maldonado

C.C. 32,706.258 de Barranguilla

Representante Legal

Fundación Stand by Me y/o Centro de Cuidado Emmanuel

Fundación Stand by Me y/o Centro de Cuidado Emmanuel Carrera 41 No 65-78 Teléfonos: 3177626 -- 3012045971 Barranquilla-Atlántico-Colombia



Cecilia De la Fuente de Lleras

## DIRECCION REGIONAL ATLANTICO Grupo Juridico ( Atlantico) PUBLICA



Al contestar cite este número
Radicado No:
202033200000002221

Barranquilla, 2020-05-22

0820000

Señores

FUNDACIÓN STAND BY ME Y/O CENTRO DE CUIDADO EMMANUEL BIBIANA BARRIOS MALDONADO CARRERA 41 N° 65-78 BARRANQUILLA

ASUNTO:NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN N°00504 DE MAYO 19 DE 2020

Cordial saludo.

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la Resolución N° 000504 de mayo 19 de 2020, "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACIÓN STAND BY ME Y/O CENTRO DE CUIDADO EMMANUEL con NIT No. 900504973-1".

Haciéndole entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución N° 000504 de mayo 19 de 2020 que contiene cuatro (4) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de marzo 28 del 2020" Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ,que expresa en su Artículo 4: Notificación o comunicación de actos administrativos. "Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos





Cecilia De la Fuente de Lleras

## **DIRECCION REGIONAL ATLANTICO** Grupo Juridico (Atlantico) **PUBLICA**



administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización ......" Y en concordancia con el art 56 y numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente

FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Atlántico

Proyectó y elaboró: Bertha Reyes Sanjuan/Profesional - Grupo. Jurídico







De: Bibiana Barrios <Bibiana@standby.me> Enviado: viernes, 22 de mayo de 2020 4:14 p. m.

Para: Fabian Enrique Guerrero Rivero < Fabian. Guerrero@icbf.gov.co> Cc: Bertha Constancia Reyes Sanjuan <Bertha.Reyes@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Notificación Resolución 504-2020

**Buenas tardes** 

Cordial saludo

Muchas gracias por el envío de la notificación de la Resolución 504-2020.

Cordialmente,

Bibiana Barrios M. Representante Legal **SBM Colombia** 

www.standby.me

t: 3506192243



Patrocina un niño hoy Cambia una vida por siempre

On Fri, May 22, 2020 at 1:49 PM Fabian Enrique Guerrero Rivero < Fabian.Guerrero@icbf.gov.co > wrote:

Buenas tardes.

Cordial saludo.

Mediante el presente correo nos permitimos notificar la Resolución 504-2020.

Muchas gracias por la atención.

Cordialmente,

#### Fabián Enrique Guerrero Rivero

Profesional Especializado Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Atlántico

Carrera 46 # 61 - 15 3853084 Ext: 500103

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Barranquilla, junio 09 de 2020

#### **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

## Resolución 00504 del 19 de mayo del 2020

En Barranquilla D,E,I y P, a los nueve (09) días del mes de junio de 2020 el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 000504 del 19 de mayo de 2020 "Por la cual efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Fundación Stand By Me y/o Centro de cuidado Emmanuel Identificada con NIT 900504973-1 fue notificada electrónicamente el día veintidós (22) de mayo del 2020 a la Representante Legal de la entidad, señora BIBIANA BARRIOS MALDONADO identificada con cédula de ciudadanía N°32.706.258 a través Email:Bibiana@standby.me, quien una vez notificada, No interpuso recurso de reposición dentro de los términos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia la Resolución N°000504 del 19 de mayo del 2020 queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día nueve (09) de junio del año dos mil veinte (2020).

FABIÁN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Coordinador Grupo Jurídico ICBF- Regional Atlántico

Proyectó y Elaboró :Bertha Reyes Sanjuan/Profesional Grupo Jurídico

